



Rad.- 2021-00115

INFORME SECRETARIAL., Señor Juez, a su despacho el presente proceso de responsabilidad civil contractual, promovido por Elieth Peinado Ortiz y otros, contra Carlos Andrés López Orozco y otros, informándole que la parte demandante presentó solicitud de corrección de demanda.

A su despacho para proveer.

Barranquilla, 7 de julio de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente contentivo del proceso referenciado, se observa la solicitud de corrección de demanda radicada por el apoderado judicial de los demandantes, en la cual pretende el cambio de nombre de la convocada ALICIA ROJAS GRANADOS, como aduce que erradamente se consignó en la demanda, a ALICIA GRANADOS ROJAS, solicitud que se torna procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso.

Ahora bien, como quiera que igualmente se solicitó el emplazamiento de la demandada ALICIA GRANADOS ROJAS, al manifestar desconocer su paradero, se accederá a lo deprecado, advirtiéndole que el emplazamiento deberá realizarse en la forma dispuesta en el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 2020.

Finalmente, en consideración a los documentos allegados con la finalidad de acreditar la notificación de los demandados CARLOS ANDRES LÓPEZ OROZCO y EDUARDO MALDONADO BAYONA, conviene indicar que no se observa que se hubiese realizado el envío del traslado de la demanda, en los términos expuestos en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, lo que a su turno lo torna ineficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fef3c94b9b2425e5ae31d4aa7d6b016a101fc5f36c2fed3528952a7468d9227

8

Documento generado en 07/07/2021 04:44:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>